AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicado N° CE-21865 del 26 de diciembre del 2024, al señor **JOSÉ LUIS DUQUE PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.901.273; solicito ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD para el "PROYECTO DE PARCELAS, HOSPEDAJE Y COMERCIO", en beneficio el predio con FMI 018-94168 ubicado en el Municipio de Cocorná, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS al señor **JOSÉ LUIS DUQUE PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.901.273, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD para el "PROYECTO DE PARCELAS, HOSPEDAJE Y COMERCIO", en beneficio el predio con FMI 018-94168 ubicado en el Municipio de Cocorná, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicado N° CE-21865 del 26 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nº 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares Nº CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

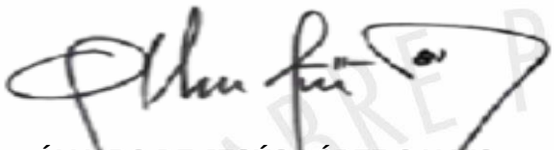

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 27/12/2024
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite.
Expediente Nº 051970444701

Asunto: AUTO DE INICIO 051970444701
Motivo: AUTO DE INICIO 051970444701
Fecha firma: 30/12/2024
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 5b306b83-ce2d-4930-a3b7-cb75e605920f